

sanidad y producción animal

actuación contra las larvas hipobólicas y por supuesto, siempre habrá que tener en cuenta y estar especialmente expectante con el tema de las resistencias a los fármacos antihelmínticos por su uso continuado y por el empleo de dosis inadecuadas.

Consideraciones a tener en cuenta

Las diferencias en el grado de parasitosis entre animales se deben sobre todo al manejo más que al sexo de los mismos, aunque no se puede descartar que factores como la preñez, parto y lactación, hagan más susceptibles a las hembras frente a los machos en determinadas circunstancias. Sin embargo, está documentada la diferencia de prevalencia y número de huevos por gramo de heces entre animales estabulados solos y animales que comparten corrales.

Actualmente los “pequeños estróngilos” (Subfam. Cyathostominae) se consideran los parásitos intestinales más importantes de los équidos por su prevalencia, distribución, capacidad pató-

gena y adaptativa (inhibición de sus larvas y resistencia frente a la mayoría de antiparasitarios).

Con el diagnóstico a nivel de subfamilia creemos que es más que suficiente para poner en marcha nuestro plan de control, a sabiendas de que la infestación podría deberse a más de un género de ciatostomas.

La resistencia de los “pequeños estróngilos” a los bencimidazoles es un hecho constatado y bien documentado en todo el mundo. Sin embargo la práctica del análisis coprológico postratamiento para controlar la eficacia de los antihelmínticos está muy poco generalizada.

Cuando se interpretan los resultados de la técnica de McMaster hay que recordar que existen diversos factores, tanto del parásito como del hospedador o incluso de la misma técnica, que pueden influir en la identificación y el número de huevos hallados en las heces. Por lo tanto el número de huevos no es necesariamente indicativo del número de parásitos presentes en el animal. No obstante, este método es el más usa-

do para demostrar y contabilizar huevos de helmintos en muestras fecales, y ha demostrado su utilidad para evaluar el nivel de parasitismo del rebaño antes del tratamiento, comprobar la respuesta postratamiento a los 10-15 días, medir la eficacia de un programa antiparasitario, conocer la situación parasitaria de los animales nuevos introducidos en una explotación e identificar y tratar los équidos con una carga parasitaria importante cuando así se considere necesario.

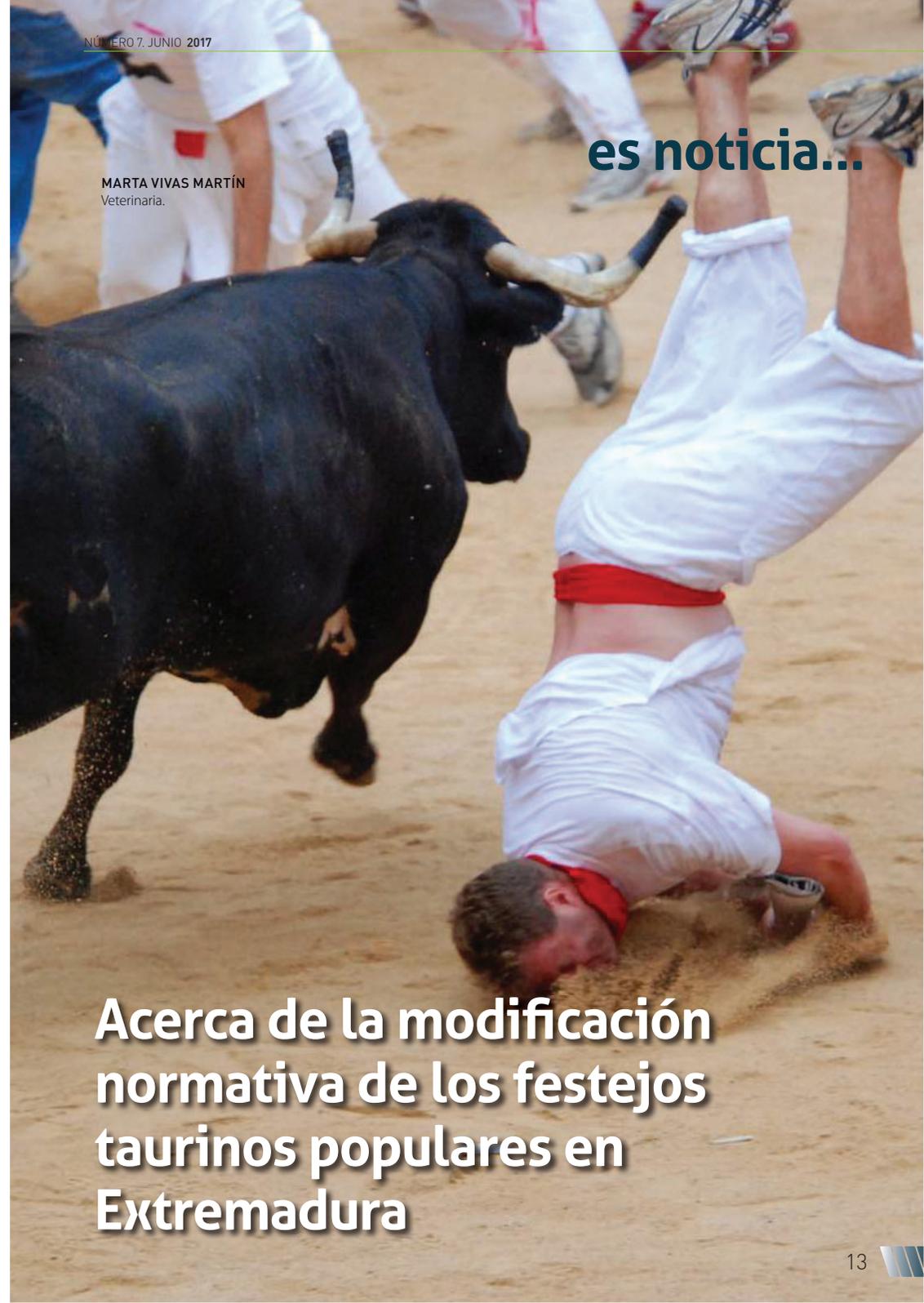
El coprocultivo nos permite determinar la subfamilia del parásito, pero en muchos casos podemos identificar el género y, a veces, la especie del mismo. También nos permite correlacionar los resultados con las técnicas cuantitativas, obteniendo de esta manera una idea aproximada de la carga parasitaria de los animales.

Además, los análisis coprológicos también nos permite conocer y valorar la carga parasitaria de los animales, tener más en cuenta la epidemiología de los distintos parásitos, e ir más allá del simple tratamiento antiparasitario estacional.

Por último destacar la importancia de las medidas de manejo como forma de reducir la prevalencia, basándose tanto en la cronobiología del parásito, como en las condiciones climáticas de la zona, y por medio de medidas tales como la retirada periódica de las heces, rotar los pastos o alternar en ellos équidos con rumiantes.

es noticia...

MARTA VIVAS MARTÍN
Veterinaria.



Acerca de la modificación normativa de los festejos taurinos populares en Extremadura

SUCOEX

MEDICAMENTOS VETERINARIOS
Y ALIMENTACIÓN ANIMAL



www.sucoex.es

sucoex@sucoex.es • Tefs. 924 31 26 04 - 924 31 27 28 • Avda. Reina Sofía, 1 - Local 2 • Apdo. Correos, 322 y 340
06800 MÉRIDA (Badajoz)

es noticia...

Durante el pasado mes de abril, se han publicado varias noticias acerca de la “bondadosa” modificación realizada en la normativa sobre festejos taurinos populares en nuestra región, concretamente se ha hablado del nuevo Decreto 35/2017, de 28 de marzo, por el que se modifica el Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares en Extremadura.

Antes de comentar las nuevas modificaciones, conviene definir qué entendemos como festejo taurino popular: “es aquella actividad o evento recreativo, social o cultural que consiste en citar, correr, conducir o torear reses bovinas de lidia según los usos populares o tradicionales de cada localidad, en plazas de toros, recintos o vías y plazas públicas, que se celebren para ser lidiadas por los ciudadanos, así como para el fomento de la afición de los participantes”

Dentro de las novedades del Decreto 35/2017, de 28 de marzo que ya es de aplicación desde el pasado 28 de mayo, podemos destacar:

En el punto 1 del artículo 7 **referente al Delegado Gubernativo**, cabe la posibilidad que en los municipios que dispongan de **Cuerpo de Policía Local**, podrá actuar como Delegado Gubernativo, el Jefe de dicho cuerpo, previa designación por el órgano directivo autonómico competente en materia de espectáculos taurinos, a propuesta del alcalde. Se justifica este cambio por potenciar el ámbito competencial regional y la disponibilidad de personal suficiente, pero debéis conocer que hasta el momento la Delegación

Gubernativa residía exclusivamente en manos de la Policía Nacional o de la Guardia Civil, profesionales preparadísimos en asuntos taurinos que realizan una actividad ejemplar y que mantienen una independencia profesional en cualquier localidad de la región y con los que además no se ha destacado a lo largo del tiempo ningún tipo de incidencia. Muchas e importantes son las funciones del Delegado Gubernativo, las cuales podéis consultar en el punto 2 del artículo 7 de la Norma.

Otro punto a destacar, en este caso **referente al sacrificio del animal**, se especifica en el punto 2 del artículo 8. En el mismo, se incluye que en los casos en que no exista un lugar adecuado fuera del lugar de celebración del festejo para el sacrificio de las reses lidiadas sin presencia de público y, además, por su peligrosidad, no sea posible retirarlas para su traslado a instalaciones debidamente habilitadas para su sacrificio, la Presidencia del festejo, podrá autorizar el sacrificio de las reses dentro del recinto de celebración siempre que se tomen las medidas adecuadas para que la muerte de la res se produzca en las debidas condiciones de seguridad y evitando en lo posible que sea observada por el público asistente. En el punto 4 de este mismo artículo dice textualmente “Opcionalmente y, en todo caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la finalización del festejo, el sacrificio podrá llevarse a cabo en una instalación autorizada. En tal caso se eximirá la presencia del Delegado Gubernativo y de los veterinarios de servicio.” La modificación de este punto consiste en la **ampliación de doce horas más** de las que estaban establecidas

para efectuar el sacrificio de las reses y además la posibilidad de trasladar a los animales a un lugar diferente de la propia localidad donde se ha realizado el festejo. Explicado esto, como profesional veterinario no se puede estar de acuerdo con este punto por motivos de bienestar animal y recordamos que el Reglamento Comunitario 1/2005, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas, en su Anexo I, Capítulo I. **Aptitudes para el transporte**, establece que no son aptos para éste, los animales con dolor. Por lo tanto y considerando que después de la lidia de una res sobre un suelo poco adecuado, está dolorida y por lo tanto no apta (legalmente) para el transporte, los animales participantes en un espectáculo de este tipo, deberían ser sacrificados in situ.

Pero no es oro todo lo que reluce, hemos podido leer en distintos medios que en los encierros y corridas populares a partir de la aplicación de este Decreto no se podrán pinchar ni golpear a las reses y que habrá un Delegado Gubernativo que vigilará para que no haya infracciones, lo cual es muy adecuado pero ya existía anteriormente a la aplicación de este Decreto, sin embargo no se comenta nada respecto a la ampliación de horas para el transporte de la res, entre otras.

A pesar de las puntualizaciones comentadas, no todo es criticable, el Decreto aporta puntos positivos; prohíbe los festejos taurinos populares que consistan en embolar las defensas de las reses, prendiendo fuego al material o sustancia con que se tiene realizado el embolado, los que consistan en sujetar antorchas o elementos similares en sus cuernos,

o los consistentes en atar reses a un punto fijo, con cadenas, sogas o de cualquier otra forma limitando su movimiento. De igual modo prohíbe los que consistan en realizar juegos con la res que desvirtúen el sentido lúdico taurino del festejo popular, o en los que se empleen artilugios o burladeros que no sean populares o tradicionales de nuestra región, o impliquen riesgos para la integridad de los participantes o las reses que en ellos participen. Además se refuerzan aspectos sanitarios y de seguridad, entre otros, se plantean nuevas exigencias en los seguros de responsabilidad civil necesarios para la celebración de los festejos, se aumenta el número de salidas en los vallados de los recorridos durante los encierros y se añade un plus de certidumbre al compromiso relativo a la enfermería y equipo médico.

No son pocos los festejos taurinos populares que se celebran en nuestra región, según los datos aportados por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta, **en 2016 se celebraron en nuestra comunidad 552 actividades repartidas por todos los municipios**, donde las vaquillas o los encierros suelen formar parte del programa de las fiestas autóctonas, es por ello, que velar por el fomento de la cultura taurina y de la tauromaquia es cosa de todos pero también y más importante que las normas que se apliquen para su celebración se desarrollen cumpliendo la normativa legal establecida sobre el bienestar animal y para ello recordemos que **el papel del veterinario es fundamental e imprescindible**.

